AVISO
CONSOLIDACION MANIFESTACION LIMITAR MYPIMES

Se procede a verificar las manifestaciones presentadas para limitar el proceso a MiPymes Territoriales dentro del proceso de convocatoria pública No **SAMC-ITTLP-01-2023 con** el siguiente objeto:

OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD , SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

FUNDAMENTO NORMATIVO

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 153)

Página 7 Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de Contratación

c) ¿Qué requisitos deben cumplir las Mipyme? Para manifestar el interés en limitar la convocatoria a Mipyme, estas empresas deben acreditar, además de que tienen más de un año de existencia, su tamaño empresarial con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual la empresa indique el tamaño empresarial. Asimismo, para presentar ofertas en las convocatorias limitadas a Mipyme, las empresas deben acreditar además de su tamaño empresarial, que tienen como mínimo un año de existencia.

Powered by CamScanner

c) ¿Qué requisitos deben cumplir las Mipyme que no desarrollan actos u operaciones mercantiles? Algunas actividades no son consideradas como mercantiles y en consecuencia no requieren estar inscritas en el Registro Mercantil11, como por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. En estos casos, la Entidad Estatal hace la verificación del domicilio y el tamaño empresarial con el certificado del RUP. Por su parte, la acreditación de la experiencia mínima debe computarse a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, salvo para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional debe computarse a partir de la inscripción o registro profesional.

d) ¿Cómo limitar una convocatoria territorialmente? Las Entidades Estatales pueden limitar una convocatoria a las Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado si la Entidad Estatal recibe solicitudes de por lo menos tres Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio. Para el efecto, los proponentes deben junto con la manifestación de interés, acreditar su domicilio con el registro mercantil; el certificado de existencia y representación legal de la empresa; o, el RUP para personas naturales no comerciantes
El Lugar de presentación se encuentra plasmado en el cronograma del proceso tanto en el Borrador del Pliego como en el aviso de convocatoria

CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES TERRITORIALES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a $125.000.

PRESUPUESTO ESTIMADO	*UMBRAL MIPYME COLOMBIA*
32.415.600	*457.297.264*

**Liquidados con la tasa de cambio que para efectos determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

ANALISIS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

A Continuación, se procede a verificar las manifestaciones presentadas para solicitar limitar la convocatoria a MiPymes territoriales domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander del Municipio de Los Patios de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones y cronograma del proceso, así:

Powered by CamScanner

	PERSO8NAL O AUTORIZADO	FECHA Y HORA	ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO	REGISTRO MERCANTIL O RUP	CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SOPORTES DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL)	DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	UN AÑO DE CONSTITUTIDA	TAMAÑO EMPRESARIAL
CECAVIAL S.A.S	SI	29 DE AGOSTO DE 2023 HORA: 4:26 PM	PLATAFORMA SECOP II	REGISTRO MERCANTIL	SI	SI-LOS PATIOS	2011	MICROEMPRESA
COARDI DE COLOMBIA S.A.S	SI	29 DE AGOSTO DE 2023 HORA 4:56PM	PLATAFORMA SECOP II	REGISTRO MERCANTIL	SI	SI -LOS PATIOS	2015	MICROEMPRESA
MOVITT S.A.S	SI	28 DE AGOSTO DE 2023 HORA 12:04	PLATAFORMA SECOP II	REGISTRO MERCANTIL	SI	NO-BOGOTA	2017	MICROEMPRESA

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

	CUMPLE
CECAVIAL S.A.S	SI
COARDI DE COLOMBIA S.A.S	SI
MOVITT S.A.S	NO (SOLICITUD MIPYMES NACIONAL)

Powered by CamScanner

En razón a lo anterior Teniendo en cuenta que existe un mínimo de solicitudes establecidas en la Norma es viable acceder a la solicitud de limitar la convocatoria a mipymes domiciliadas en el Municipio de Los Patios

Se da por terminada, la presente acta y firman los que en ella intervinieron

JAVIER EDUARDO PORRAS MANRIQUE
Director General
Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios.

CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO
Asesora Jurídica Externa

Powered by CamScanner